

**MODIFICAN TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT**

**DECRETO DE ALCALDÍA N.º 002**

Lima, 16 ENE 2008

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N.º 911, publicada el 19 de enero de 2006, modificada mediante Ordenanza N.º 957 y Decreto de Alcaldía N.º 019, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio de Administración Tributaria – SAT.

Que, mediante la Ley N.º 29060 se reguló la aplicación del silencio administrativo, en cuya Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final se establece la adecuación de los procedimientos que se tramitan ante las entidades públicas a las disposiciones de la citada norma; la adecuación implica realizar la justificación y calificación de los procedimientos administrativos conforme a los lineamientos señalados en el Decreto supremo N.º 079-2007-PCM.

Que, el Servicio de Administración Tributaria en cumplimiento de la referida normatividad, luego de la revisión y evaluación de cada uno de los procedimientos de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, concluye que, en algunos casos, debe modificarse la calificación del silencio administrativo, conforme a los Formatos de Sustentación Técnica y Legal que fueran remitidos a la Presidencia del Consejo de Ministros.

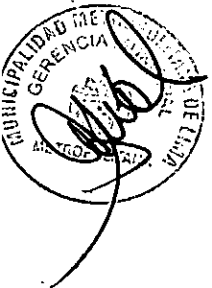
Que, de acuerdo con el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derecho de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Estando a lo dispuesto por los artículos 20.6, 39 y 42 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

**DECRETA:**

**Artículo Único.-** Modificar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio de Administración Tributaria – SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 911 y modificatorias, la calificación de los procedimientos administrativos que a continuación se detallan:

N.º	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	CALIFICACION		
		AUTOMATICO	EVALUACIÓN PREVIA	
			SILENCIO POSITIVO	SILENCIO NEGATIVO
92.19	Solicitud de Prescripción en materia de Tránsito y Transporte Urbano		X (30 días hábiles)	



92.21	Impugnación contra resoluciones no contenciosas emitidas por el SAT		X (30 días hábiles)	
92.22	Reconsideración contra resolución de pérdida de fraccionamiento en materia de Tránsito o Transporte Urbano		X (30 días hábiles)	
92.23	Reconsideración contra resolución de pérdida de fraccionamiento en materia de multas administrativas		X (30 días hábiles)	
92.24	Solicitud de Prescripción de Multas Administrativas		X (30 días hábiles)	
92.26	Apelación contra resolución que resuelve recurso de reconsideración contra la pérdida de fraccionamiento por Multas Administrativas		X (30 días hábiles)	
92.28	Fraccionamiento de Deudas Tributarias	X		
92.29	Fraccionamiento de deudas por infracciones de Tránsito y Transporte Urbano	X		
92.30	Fraccionamiento de deudas por multas administrativas	X		

Regístrese, publíquese y cúmplase

 **LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**  
ALCALDE DE LIMA

